

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL JUEVES 22 DE JUNIO DE 1826.

SAN PAULINO, OBISPO.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de S. Agustín.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el sol á las 4 h. y 41', y se oculta á las 7 h. y 19'.

Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

<i>Epocas del día.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Almósfera.</i>
A las 9 la mañana.	29, 9, 10.	74 4.	S.	Claro.
A las 12 del día....	29, 9, 00.	78 8	Id.	Idem.
A las 6 de la tarde.	29, 8, 60.	76 8.	Vent.	Idem.

Mareas en esta bahía.

1.a Altamar á las 3 h. 37' mad. 2.a Altamar á las 3 h. 58' tard.
1.a Bajamar á las 9 h. 48' mañ. 2.a Bajamar á las 10 h. 8' noch.

ORDEN DE LA PLAZA.

Capitania general de Andalucía. = Exmo. Sr. — El Sr. Inspector General de Caballería en 19 del mes último me dice lo siguiente. = Exmo. Sr. = Por Real orden de 20 de Marzo último y á consecuencia del expediente promovido por D. Vicente Patiño, coronel de infantería procedente de Ultramar, se previno el nombramiento de gefes de todas armas en cada Provincia para la formación y arreglo de las hojas de servicio de todos los gefes y oficiales tanto de los cuerpos Realistas de la Península, como de los procedentes de Ultramar que no tuviesen regimiento y se hallasen en la clase de ilimitados é indefinidos, y que los que se nombrasen deberían residir en las capitales de las mismas Provincias para recibir por conducto de los mismos Capitanes Generales los

documentos que bajo segunda cubierta les dirigiesen los interesados. Acerca de esta Real resolucion consulté á S. M. lo conveniente que seria el que en lugar del gefe que deberia nombrarse en cada Provincia con el objeto espresado, lo fuesen solo tres para el arma de caballeria, y estos estuviesen á mi inmediacion respecto á que existiendo en la Inspeccion de mi cargo la mayor parte de los conocimientos para llevar al cabo la formacion de las hojas, se facilitaria la operacion con ahorros de intereses y trabajos. Y habiendose dignado S. M. acceder á mi peticion por Real orden de 15 del actual, lo pongo en conocimiento de V. E. á fin de que se sirva prevenir á todos los gefes y oficiales de caballeria de las procedencias que espresa dicha Real resolucion, y se encuentran en la Provincia del digno mando de V. E. me dirijan por su conducto los documentos originales que tengan y han de servir para la formacion de sus hojas, quedandose con copias autorizadas de los que sean, por si padeciese extravio alguno de ellos: que espresa ademas los regimientos en que hubiesen servido y quanto en cada uno, y que el que no tenga hoja en su poder que sea legitima por hallarse con la autorizacion correspondiente y en la que consten las fechas en que hubiesen obtenido sus ascensos, remitan igualmente sus Reales Despachos ó Reales órdenes de su concesion: que los ilimitados de cuerpos Realistas que no estuviesen aun calificados acompañen precisamente el documento en que acrediten las fechas en que principiaron sus servicios, así como los nombramientos ó despachos interinos de los empleos que hubiesen obtenido, y que para formar el relato de sus historias militares, acompañen tambien los documentos en que los funden; y si careciesen de ellos, que los mismos interesados los estiendan bajo su firma y palabra de honor; pero en los términos sucintos y en extracto, segun se espresa en el formulario de la letra A de las Reales ordenanzas. = Y lo traslado á V. E. para su inteligencia y cumplimiento de los gefes y oficiales á quienes corresponde y existan en ese punto. Dios guarde &c. Sevilla 9 de Junio de 1826. = Vicente de Quesada. = Exmo. Sr. Gobernador de la plaza de Cadiz. = Cadiz 19 de Junio de 1826. = Hagase saber en la orden de la plaza por el Sr. Sargento mayor de ella. = Aymericch.

Concluye la Real orden inserta en el diario de ayer.

No ha dejado S. M. en su augusta prevision de recordar las varias reclamaciones que ha habido solicitando fuerza para aumentar la respectiva en algunas capitanías generales; reclamaciones que con este motivo pudieran repetirse. Pero S. M. que confia en el zelo de los que han merecido la distinguida confianza del gobierno de las provincias, espera por lo mismo redoblarán su vigilancia y constante anhelo á fin de asegurar

la quietud de los pueblos, para cuyo orden interior tienen tambien el auxilio de los voluntarios Realistas. Sobre todo fijo S. M. en el principio de la posibilidad de los productos corrientes de las rentas de cada provincia, encarga la mayor circunspeccion en las reclamaciones que se hagan de dicha especie, que solo incidentes imprevistos y urgentes, ó estrao dinarias circunstancias, debidamente apreciadas, pudieran autorizar. Como V. es responsable de la seguridad de las provincias confiadas á su cuidado, tiene en consecuencia la necesaria disposicion de las tropas que las guarnecen para ocurrir á las necesidades del servicio, con sujecion á las ordenes del Rey N. S. comunicadas por este ministerio. Pero al paso que S. M. quiere se le dé cuenta de cualquiera mutacion ó movimiento de tropas que haya de verificarse en cualquiera punto, me manda tambien indique á V. la conveniencia de procurar se evite la menuda dispersion de los cuerpos, por quanto un buen sistema de seguridad y defensa saca mas su principal fuerza de ciertas reservas centrales ó fuerzas reunidas ventajosamente situadas, que de una dispersion muchas veces insuficiente con relacion á la extension del pais, y casi siempre debil. Por otra parte, la instruccion, la policia y la disciplina de los cuerpos se resienten fuertemente de un estado indefinido de diseminacion; y cuando esta llegue á ser necesaria, por lo menos es oportuno que unos mismos cuerpos no permanezcan constantemente en dicha situacion, sino relevándose periódicamente por otros.

Igualmente fia S. M. al discernimiento de los capitanes generales las disposiciones convenientes para que en las mutaciones y movimientos de las tropas se tenga la necesaria consideracion á la comodidad de los pueblos de tránsito y á la de los cuerpos, y que los puntos donde las guarniciones son indispensables no queden sin ellas, hasta que sean ocupadas por las tropas que hayan de relevar á las que allí se encuentren y deben variar de destino.

Por ultimo, S. M., que en la reduccion del numero de sus tropas ha atendido sobre todo en alivio de sus pueblos y al estado de las rentas, en cuyo proposito, abundando tambien el Consejo de Estado, ha consultado á S. M. la conveniencia de reducir la fuerza y gastos de este ministerio, está firmemente persuadido que al paso que la tranquilidad publica y su Real servicio quedaran suficientemente asegurados, la asistencia puntual de sus tropas, que es la primera condicion de su existencia y de la disciplina, será debidamente afianzada. De Real orden &c.

Administracion de Rentas Unidas de esta Provincia.
En 6 de Marzo proximo pasado avisé por este periodico

que todos los censuistas é individuos que huviesen facultado di-
nero á premio en esta plaza en el año de 1825, presentasen
relaciones juradas de dichas negociaciones, afectas á la contri-
bucion de frutos civiles, y como vá á procederse á la liquida-
cion del registro 5.º á cuya clase pertenecen, repito dicho avi-
so para que en el término de tres dias presenten en esta ofi-
cina las precitadas relaciones, pasados los cuales se procederá
por los testimonios presentados, con mas el recargo de los 30
dias de multa señalados por instruccion. Para el mismo efecto
se presentarán en la misma oficina los individuos siguientes. =
Los Sres. Bedoya, Balbás y Compañía = Antonio Callejo del
Palenque. = D. Juan Gonzalez Rebollo. = D. José Ceballos. = Y
para satisfacer la contribucion repectivas al año de 1824 para
que otra vez han sido avisados = D. Miguel de Iglesias Ceba-
llos. = Doña Josefa Llorente. = D. Ruperto Calderon Enriquez =
D. José de la Vega. = Doña Maria Luisa Martinez. = D. Fran-
cisco de la Prisca. = D. Fernando Patoni. = Doña Maria Anto-
nia Castillo. = D. Lorenzo Bolaños. = Estevan Picardo. = D. José
Antonio Gomez. = D. Francisco Gil. = Doña Micaela Rodriguez.
= D. Tomas Gonzalez. = Cadiz 21 de Junio de 1826. = Monedero.

AVISOS.
Geronimo Martinez Enrile ha trasladado su escritorio á la
casa núm. 57, calle de S. Miguel.

La persona que tuviese noticia del primer tomo del Diccio-
nario Geografico Universal por D. Antonio Vegas, impreso en
Madrid en 1814, septima edicion, que se ha estraviado dejando
incompleta toda la obra, se servirá avisarlo en la calle de Mur-
guia num. 120, donde se darán las gracias y el hallazgo.

Noticias del Magnetismo y de sus efectos portentosos sobre la
economia animal, recopiladas por el licenciado D. Ignacio Gruells,
médico de Carabanchel de Arájo, impreso en Madrid con licencia
del Gobierno el año de 1816. Se hallará en la libreria de Zava-
goza, plazuela de S. Agustin; y ademas se hallan algunas obras
en frances sobre el mismo objeto.

D. José Ocon relojero establecido en la calle Ancha, nú-
mero 127, debiendo fijar su domicilio en todo el presente mes
en la ciudad de Jerez de la Frontera, lo anuncia al público con
el objeto de que los sujetos que le hayan entregado relojes para
su composicion se sirvan pasar á recogerlos.

En la calle de la Torre, núm. 58, encima de la Pasteleria,
se alquila sala y alcoba bien amuebladas.

CON REAL PERMISO:

En la imprenta Gaditana, calle de la Verónica.

En el punto proximo hacia ayre por este periódico